

- Vivero denominado: «Paula».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 21 del polígono «El Grove B».  
Concesionario: Doña María del Carmen Otero Prieto.
- Vivero denominado: «Durey».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 35 del polígono «El Grove D».  
Concesionario: Doña María Luisa Díaz Aguiño.
- Vivero denominado: «Amazonas».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono «Cam-bados G».  
Concesionario: Don Antonio Rodríguez Borrageiros.
- Vivero denominado: «Henar».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 113 del polígono «Cam-bados A».  
Concesionario: Don Elpidio Rodríguez Vázquez.
- Vivero denominado: «Finisterre».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del Polígono «Camba-dos A».  
Concesionario: Doña María Teresa Lojo Cores.
- Vivero denominado: «Manchado».  
Emplazamiento: Cuadrícula número 38 del polígono «El Gro-ve C».  
Concesionario: Doña Carmen Barral Galiñanes.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**7240** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 500 litros (P. A. 84.23-A).*

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) se otorgaron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 500 litros. Esta autorización particular ha sido prorrogada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 5 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y prorrogada y modificada por Resolución de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Habiéndose producido algunas variaciones en el valor F. O. B. de los elementos a importar, en el tipo de cambio empleado y en el valor del equipo, se hace necesario modificar la citada autorización particular en el sentido de variar los grados de nacionalización e importación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de enero de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 13 de febrero de 1983, el plazo de vigencia de la autorización particular de 26 de enero de 1978 otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 500 litros.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la citada autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 93,57 por 100 el grado de nacionalización de las excavadoras construidas, tanto para la máquina base estándar como para cada uno de los conjuntos constituidos por dicha máquina y alguna de las combinaciones de complementos arriba citadas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente, en cada caso, del 6,43 por 100 del precio de venta de la máquina base o del conjunto de la máquina más las combinaciones de complementos referidas.

Los grados de nacionalización de la máquina base o de los diversos conjuntos que figuran en el proyecto aprobado se entenderán únicamente a título indicativo.»

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª de la mencionada autorización particular, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en dichas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

## 7241 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de marzo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	86,135	86,365
1 dólar canadiense .....	72,461	72,741
1 franco francés .....	17,201	17,265
1 libra esterlina .....	192,485	193,345
1 libra irlandesa .....	147,351	148,090
1 franco suizo .....	44,422	44,656
100 francos belgas .....	246,311	247,677
1 marco alemán .....	40,486	40,690
100 liras italianas .....	8,108	8,137
1 florin holandés .....	36,508	36,683
1 corona sueca .....	18,590	18,679
1 corona danesa .....	12,886	12,940
1 corona noruega .....	15,870	15,941
1 marco finlandés .....	21,111	21,219
100 chelines austriacos .....	571,376	575,191
100 escudos portugueses .....	150,454	151,384
100 yens japoneses .....	40,620	40,824

## MINISTERIO DE CULTURA

**7242** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuéllar que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusel Gómez.